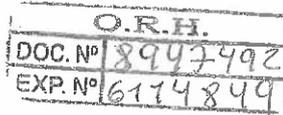




Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **131** -2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 27 MAR. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO:

El recurso de reconsideración presentado por doña LUCY CARMEN GÓMEZ POMACHAGUA, personal nombrada en la Sub Gerencia de Desarrollo Junín, del Gobierno Regional Junín, sobre los alcances del Memorando 380-2025-GRJ/ORAF/ORH de 20 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 120.1., del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, " Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, así mismo en el numeral 218.1., del artículo 218° del citado decreto supremo, se establece los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación; solamente en caso que por ley o decreto supremo legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión;

Que, el numeral 218.1., del artículo 218° del mismo cuerpo normativo establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolver en el plazo de treinta (30) días;

Que, así mismo en el artículo 219° del citado decreto supremo, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse con una nueva prueba;

Que, doña LUCY CARMEN GÓMEZ POMACHAGUA, es personal nombrada en la Sub Gerencia de Desarrollo de la provincia de Junín, del Gobierno Regional Junín, como personal Técnico I, del nivel remunerativo ST-F;

Que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante el cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro de una entidad, considerando las necesidades del servicio, su formación y experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa; precisando, que la Sub Gerencia de Desarrollo de Junín y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Zonal Junín, son entidades dependientes del Gobierno Regional Junín;



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, la Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP "Desplazamiento de personal" vigente a la fecha, señala en numeral 3.2.2- La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo (...), lo cual señala, que es competencia de la administración, efectuar los desplazamientos del personal;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando n.º 380-2025-GRJ/ORAF/ORH, de 20 de marzo de 2025, la recurrente, fue rotada a la Oficina Zonal de Trabajo de la Provincia de Junín, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, del Gobierno Regional Junín, para cumplir funciones similares que venía realizando en la Oficina de Desarrollo de Junín;

Que, en consecuencia, el desplazamiento del personal de una entidad pública es facultad de la administración, por lo que a la servidora, se ha rotado dentro de los parámetros del marco legal, técnico y administrativo, por lo que, la reconsideración solicitada por la administrada deviene en improcedente;

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 005-2025-GR-JUNÍN/GR de 09 de enero de 2025 de designación del Sub Director de Recursos Humanos y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente el recurso de reconsideración presentado por doña LUCY CARMEN GÓMEZ POMACHAGUA, contra el memorando n.º 380-2025-GRJ/ORAF/ORH de 20 de marzo de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Sub Directoral Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el archivo del expediente administrativo registrado con Documento 8932534 Expediente 6114844.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, Oficina de Recursos Humanos – Remuneraciones, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 27 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL